

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NOE ANSCISAR MOGOLLÓN
Demandado: HERNANDO SUÁREZ MOGOLLÓN
Radicado: 2022-00372

Revisado el plenario, observa el despacho que carece de competencia para conocer del asunto, en razón a la cuantía, ella está determinada por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda (Art. 26-1 del C.G.P.), en el *sub-lite* no superan la menor, es decir, son inferiores a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 25, inc. 3 *ídem*).

Nótese, elaborada la liquidación del capital cobrado de \$104.1000.000.00 más los intereses de plazo solicitados desde el 1º de octubre de 2020 al 21 de agosto de 2021, y los moratorios desde el 22 de agosto de 2021 al 12 de octubre de 2022 (fecha radicación demanda), arroja un valor de \$149.252.426,65.

Use this space to summarize your privacy and cookie use policy. [Learn More](#) [Accept](#)

Demandante: NOE ANSCISAR MOGOLLON
Demandado: HERNANDO SUAREZ MOGOLLON

[Ingreso de datos para Liquidación](#) [Salidos Iniciales](#) [Detalle Liquidación](#) [Resumen Liquidación](#)

Asunto	Valor
Capital	\$ 104.100.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 104.100.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 14.861.064,37
Total Interés Mora	\$ 30.291.362,29
Total a Pagar	\$ 149.252.426,65
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 149.252.426,65

[Descargar Excel](#)

DTF: 12,59 21/11/2022
UVR: 321,41* 23/11/2022
*Tasa no se encuentra Actualizada

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 1, artículo 18 del Código General del Proceso, el competente para conocer del expediente es el Juez Civil Municipal.

Por lo anterior y en observancia a lo dispuesto en el **inciso 2, artículo 90 del C.P.G.**, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por carecer este despacho de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR remitir las diligencias al competente Juez Civil Municipal de Bogotá D.C., por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto. **OFICIESE.**

TERCERO: Déjense las constancias de rigor y efectúese la compensación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned above the printed name.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹
Juez

¹ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.